



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se inicien lo más pronto posible las obras previstas en el Plan Vial Nacional para la Provincia de Río Negro y se remita a esta Legislatura el cronograma de ejecución de las mismas.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 117/1996